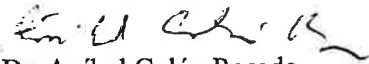




APARTADO 1725
BAYAMÓN
PUERTO RICO 00960-1725
TEL. (787) 786-3030 • FAX 740-2200

26 de enero del 2000

DECANOS Y DIRECTORES DE OFICINAS


Dr. Aníbal Colón Rosado
Presidente

2000 JAN 32 AM 8:23

COB/RECURSOS HUMANOS
ASESORIA LEGAL
RECIBIDO

REEMBOLSO POR DIETAS EN VIAJES RECURRENTE

Esta Orden Ejecutiva establece las normas y procedimientos para el reembolso de dietas de aquellos empleados en los que por la naturaleza de su trabajo se requiere viajar diariamente en gestiones oficiales como parte de las funciones inherentes a su puesto y para el desempeño de las mismas.

Los **viajes recurrentes** se definen como todas las salidas oficiales de un empleado que se llevan a cabo dentro del turno de trabajo, y salidas que se extienden más allá del turno de trabajo con una frecuencia de por lo menos tres (3) veces por semana. En los viajes así definidos se podrá reclamar reembolso de dietas cuando estén presentes las siguientes circunstancias:

1. Actividades regulares en las que el empleado viaje fuera de la Región de Bayamón.
2. Actividades especiales en las que los empleados trabajen fuera de su horario de trabajo regular, en las que se requiera su presencia en o antes de las 7:00 a.m., durante el medio día, después de las 6:30 p.m., así como en días feriados o fines de semana.

Procedimiento para solicitar reembolso de dietas:

1. La Oficina a la cual el empleado esté adscrito debe contar con los fondos disponibles para el pago por este concepto.
2. El empleado deberá someter la reclamación a través del formulario existente para esos fines (Comprobante de Gastos de Viaje en Puerto Rico).
3. El supervisor inmediato deberá aprobar la solicitud de reclamación de reembolso de dietas del empleado. Esto contando con el visto bueno mediante la firma del Decano al cual está adscrita la oficina en cuestión.
4. Las solicitudes de reembolso deberán enviarse a la Oficina de Presupuesto para que se procese el pago.

Los reembolsos de pago de dietas pueden reclamarse una vez el servicio es provisto. Por lo tanto, no se constituyen como un adelanto.